

Convenio específico de colaboración que celebran por una parte la Comisión Interinstitucional para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia en Nayarit, representada por su Presidente, Lic. Jorge Armando Gómez Arias y por su Secretario Ejecutivo, Lic. Gerardo Hernández Padilla, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA COMISIÓN" y por otra parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A.E. Adrián Navarrete Méndez, a quien en lo sucesivo se denominará "LA UAN"; así como "LAS PARTES", cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara "LA COMISIÓN":

1. El Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas, celebrado el 31 de marzo del 2016, en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, por una parte el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit y por otra el Ejecutivo Federal por conducto de la Subsecretaria de Prevención y Participación Ciudadana, tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales para apoyar a la Entidad Federativa en el desarrollo y aplicación de programas de acciones en materia de seguridad ciudadana.
2. El licenciado Jorge Armando Gómez Arias, lo mismo que el licenciado Gerardo Hernández Padilla, tienen facultades para llevar a cabo la firma del presente convenio, en su carácter de Presidente y Secretario Ejecutivo de la "LA COMISIÓN".
3. Señala como domicilio para efectos de este convenio, el de la Secretaría General de Gobierno, ubicado en Av. México, sin número, C.P. 63000, Colonia Centro, en Tepic, Nayarit, y el Registro Federal de Contribuyentes SAD091223KK7, de la Secretaría de Administración y Finanzas que es la Dependencia encargada de ejecutar la política económica y fiscal del Estado, en términos del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Declara "LA UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT



fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que tiene su domicilio legal en Ciudad de la Cultura, sin número, Colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran "LAS PARTES":

1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio, es la realización de actividades para llevar a cabo la evaluación de resultados de la implementación de acciones

de prevención social, realizada en dos polígonos de la ciudad; misma que llevará a cabo la Universidad Autónoma de Nayarit.

ESTRATEGIA	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	CANTIDAD	INDICADOR	BENEFICIARIOS DIRECTOS ESTIMADOS	MONTO APORTADO A LA ACCIÓN
Estrategia 4.2 Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.	4.2.3.1 Diseño e implementación de metodología de evaluación del programa Municipal/Delegacional de Prevención.	Realizar una Evaluación de resultados de la implementación de acciones de prevención social realizadas en la demarcación, con el acompañamiento de alguna institución de educación superior, para el caso de las estrategias de intervención, la evaluación de estas se llevaran a cabo mediante la aplicación de cuestionarios específicos para cada una de ellas y se aplicaran a priori y ex post de cada intervención estratégica. Además, considera la medición de los resultados de cada evaluación a través de la medición e interpretación de indicadores de resultados.	Proyecto implementado	1	Número de proyectos implementados	48559	\$350,000.00

Segunda.-Aportación de recursos.

“LA COMISIÓN” aportará a “LA UAN” para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, la cantidad de **\$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad deberá ser destinada única y exclusivamente para la realización de las acciones plasmadas en el convenio.

“LA COMISIÓN” aportará a “LA UAN” la cantidad total del convenio, en una ministración a la entrega de los resultados objeto del presente convenio y contra la entrega del comprobante que reúna los requisitos fiscales.

La aportación se efectuará vía transferencia electrónica, la cual deberá estar a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Tercera.- Relación laboral.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente



GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT



relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección; sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en este sentido se pretenda hacer efectiva por la parte interesada.

Cuarta.- Supervisión y seguimiento.

“LA COMISIÓN” tendrá en todo momento el derecho de supervisar y dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento, para verificar su cumplimiento. “LA UAN” se obliga a proporcionar todas las facilidades e información requerida por el personal asignado por “LA COMISIÓN”, para realizar dicha supervisión.

Si derivado de la supervisión, “LA COMISIÓN” considera necesario realizar correcciones a los productos, “LA UAN” se obliga a incorporar y realizar las correcciones indicadas. “LA COMISIÓN” no realizará transferencia alguna, hasta en tanto no sean realizadas dichas correcciones.

Quinta.- Información.

“LA UAN” se obliga a hacer del conocimiento de “LA COMISIÓN”, de cualquier hecho o circunstancia derivada de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, que pueda ser causa de beneficio o perjuicio para “LA COMISIÓN”.

Así mismo “LA UAN” se obliga a proporcionar toda clase de información, en cuanto al desarrollo del objeto del presente instrumento, así como solventar cualquier duda que surja en el periodo de dicho convenio, a partir de su vigencia y a la conclusión del mismo.

El incumplimiento por parte de “LA UAN” de lo establecido en esta cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente convenio, sin responsabilidad para “LA COMISIÓN”.

Sexta.- Confidencialidad.

“LAS PARTES” se obligan a manejar responsablemente la información que reciban al amparo de este convenio, obligándose a no divulgarla a terceras personas durante o con posterioridad a la vigencia del presente convenio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT



El incumplimiento por parte de “LA UAN” en el uso reservado de esta información, otorgará a “LA COMISIÓN” facultad para sancionarla en los términos de la legislación correspondiente.

Séptima.- Responsabilidad civil.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “LAS PARTES” determinen.

Octava.- Rescisión.

“LA COMISIÓN” podrá rescindir en cualquier tiempo el presente instrumento, previa notificación que se realice o cuando determine que “LA UAN” no ha cumplido con sus obligaciones o bien cuando establezca que la realización de las acciones objeto del convenio, no se realizan a satisfacción de “LA COMISIÓN”.

Novena.- Causas de rescisión del convenio.

Si “LA COMISIÓN” al realizar la supervisión y seguimiento de las acciones a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, determina que las obligaciones por parte de “LA UAN” no se han realizado a su satisfacción, podrá rescindir el convenio, previa notificación por escrito.

Décima.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará el **31 de diciembre de 2016**, y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”.

Décima primera.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



MÉXICO
nos Mueve la
PAZ
PROGRAMA NACIONAL PARA
LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA
VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

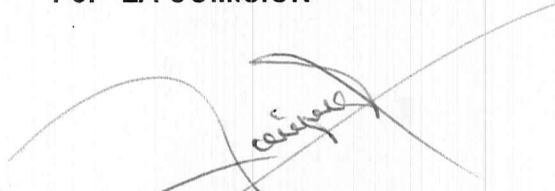


GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT



Leído que fue el presente instrumento por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se extiende por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit; el día **07 de septiembre de 2016**, firmando los que en él intervienen al margen y calce para constancia legal.

Por "LA COMISIÓN"


Lic. Jorge Armando Gómez Arias
Presidente


Lic. Gerardo Hernández Padilla
Secretario Ejecutivo

Por "LA UAN"


M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector


M.A.E Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


M.F. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación